CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **CONTINENTAL GUADALAJARA SERVICES MÉXICO S.A. DE C.V.,** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, LOS SEÑORES LUIS ENRÍQUEZ DE RIVERA MORALES Y ALBERTO VILLALPANDO FONSECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONTINENTAL", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA LA "UDEG":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

3. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

5. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.

6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "CONTINENTAL":

1. Que es una sociedad Mercantil legalmente constituida con forme a las leyes de la República Mexicana según consta en la Escritura Pública No. 17,884, de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante el Lic. Agustín Ibarra García Quevedo, Notario Público No. 17 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico 34582*1, donde se constituyó Siemens Vdo Servicios, S.A. de C.V.

2. Que tuvo un cambio de denominación social según consta en la Escritura Pública No. 284, de fecha 19 de diciembre de 2007, otorgada ante la Lic. Gabriela García Medel, Notario Público No. 2 de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el que cambio de Siemens Vdo Servicios, S.A. de C.V. a Continental Guadalaja Services México, S.A. de C.V.

3. Que su objeto social le permite la celebración de convenios como el presente en el que se declaran las actividades como: "La celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y que sean permitidos por la ley, ya sea con personas físicas o morales, así como la participación en licitaciones o concursos y la celebración de toda clase de convenios con entidades de gobierno, municipal, estatal o federal.- Desarrollo de software, análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, así como su suministro, implantación e integración. La presentación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales".

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes SVS070221RG3.

5. Que sus representantes legales los señores Luis Enríquez de Rivera Morales y Alberto Villalpando Fonseca cuentan con poder amplio y suficiente para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 284 con fecha 19 de diciembre de 2007, pasada ante la fe de la Mtra. Gabriela García Medel, Notario Público 2 de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mismas que a la fecha no les han sido limitadas ni revocadas.

6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a la Tijera No. 3, Km3, C.P. 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "CONTINENTAL" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

1. Diseño, actualización y operación de planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado.
2. Diseño y operación en colaboración de programas educativos de desarrollo de talento en la región
3. Diseño y desarrollo de investigación a través de proyectos científicos y tecnológicos en cooperación.
4. Desarrollo conjunto de eventos científicos-tecnológicos tales como: foros, congresos, concursos.
5. Uso de laboratorios y equipos técnicos al personal de "CONTINENTAL"
6. Intercambio oportuno de información sobre planes y proyectos de las partes a futuro que sea útil para la relación y los esfuerzos conjuntos.
7. Estancias académicas para alumnos para el desarrollo de proyectos.
8. Estancias de investigación para profesores e ingenieros de las partes.
9. Servicios de Prácticas Profesionales.
10. Proyectos de Aplicación Profesional.
11. Apoyo entre ambas entidades para la redacción y publicación de documentos científicos y tecnológicos.
12. Establecer canales formales de comunicación entre ambas partes.
13. En materias de capacitación, las partes se comprometen a realizar cursos, conferencias, seminarios, encuestas, congresos y otro tipo de eventos, así como la elaboración conjunta de antologías, documentos y publicaciones de divulgación, cuando se consideren pertinente.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han asignado como enlaces operativos a las siguientes personas:

Por "UDEG" al Titular del Centro Universitario de Tonalá.

Por "CONTINENTAL" a la Lic. Claudia Sánchez Canseco, Coordinador de Proyectos Estratégicos y vinculación con Universidades.

Serán obligaciones de los responsables operativos promover la cooperación y suscripción de convenios Específicos de Colaboración, así como el cuidado de las buenas relaciones entre **"LAS PARTES".**

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal

involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

SEXTA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Es por lo anterior que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo ninguna de **"LAS PARTES"** responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra parte, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMA. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, que se generen como consecuencia del objeto del presente convenio, en todo momento será de ambas partes, salvo que en los convenios específicos se estipule de común acuerdo que parte es titular de dicha información.

Queda expresamente entendido que la información de la cual es titular **"UDEG"** en todo momento continuará siendo propiedad de la misma. Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en términos de lo establecido en los convenios específicos que sobre el particular celebren las partes, lo anterior con previo aviso y consentimiento de la otra parte.

El aviso y consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, solo será aplicable dentro de los primeros cinco años contados a partir del cierre de cada convenio específico, acordado por ambas partes, en virtud de que es el tiempo promedio en que los nuevos desarrollos para la industria automotriz tienen una utilidad en el mercado.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier información, confidencial o patentada (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL) a que tengan acceso las partes deberán mantenerla de esa manera y convienen en no divulgar o revelar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a terceros, sin la aprobación previa por escrito de la otra parte.

Para los efectos del presente Contrato, se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información que reciban las partes con motivo de la celebración del presente contrato ya sea que se presente en forma tangible, o verbal.

Esta obligación de confidencialidad no será aplicable a información que, (i) sea o llegue a ser del dominio público a través de medios distintos a la violación del presente Convenio (incluyendo, sin limitación, cualquier información inscrita en cualquier dependencia gubernamental y puesta a la disposición del público); (ii) sea conocida por, o esté en poder de la otra parte al momento de la divulgación; (iii) llegue a ser conocida o esté en poder de la otra parte, posteriormente a través de terceros, y su posesión de dicha información sea legítima; (iv) sea desarrollada por una de las partes en forma independiente de cualquier divulgación anterior realizada por la otra parte; (v) su divulgación sea requerida por orden de un tribunal, dependencia administrativa u órgano gubernamental competente, o mediante un citatorio, emplazamiento u otro proceso legal, o por ley, regla o reglamento, o conforme a normas reglamentarias o profesionales aplicables, siempre y cuando antes de divulgar la información, la parte notifique a la otra parte de la divulgación con tiempo razonable para que éste pueda presentar su objeción a dicha divulgación; o (vi) sea divulgada por una de las partes con relación a cualquier acción judicial o de otra índole que involucre a la otra parte (o cualquier miembro, mandante o empleado de cualquiera de las partes) (ya sea que dicha acción esté o no relacionada con cualquier tercero), relativa a la prestación de LOS SERVICIOS o relativa a este Convenio.

Las partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones bajo el presente Convenio con el mismo cuidado que usa para proteger su propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con un grado de diligencia razonable.

Las partes convienen en que no darán acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra o su(s) cliente(s) a ningún PRESTADOR o tercero, salvo pacto en contrario firmado por las partes, proporcionando dicho PRESTADOR o tercero un acuerdo por escrito sujetándose a la misma obligación de confidencialidad frente a la otra parte y se proporcione copia del acuerdo firmado de confidencialidad correspondiente, a satisfacción de la parte que proporcione dicha información.

Al momento de darse por terminado el presente Convenio, las partes deberán entregarse, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, toda aquella documentación que derivada del presente Contrato, que pertenezca a la otra parte y que obre en su poder.

También están obligadas las partes a guardar el secreto profesional industrial y comercial de todos los conocimientos e información de la otra parte o sus clientes.

Las obligaciones de confidencialidad que asumen las partes conforme a la presente Cláusula deberán observarse durante todo el plazo de vigencia de este Contrato y durante los 5 (cinco) años posteriores a la terminación del mismo. Asimismo, las obligaciones de confidencialidad deberán ser asumidas por ambas partes, como por todos y cada uno de sus empleados o representantes haciéndose responsable de los daños y perjuicios generados por el incumplimiento de cualesquiera de sus empleados o representantes

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere en presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar los Convenios Específicos de Colaboración.
b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
c) Dar seguimiento a los Convenios específicos de colaboración y evaluar sus resultados.
d) Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que surgiese controversia alguna por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES acuerdan expresamente en someterse a las disposiciones legales aplicables vigentes en la Ciudad de México, Distrito Federal y a la competencia de los Tribunales de la misma entidad federativa, renunciando expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco a 11 de noviembre de 2015.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

CONTINENTAL GUADALAJARA SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

SR. LUIS ENRIQUEZ DE RIVERA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Continental
NOV 13 2015
Ana Karen Martin Mora
Legal Analyst

SR. ALBERTO VILLALPANDO FONSECA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ

LIC. CLAUDIA SÁNCHEZ CANSECO
COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES

DR. CESAR OCTAVIO MONZÓN
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

DR. SALVADOR MENA MUNGUÍA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

Esta última hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre "UDEG" y "CONTINENTAL", el día 11 del mes de noviembre del año 2015, el cual consta de 07 hojas incluyendo esta.